MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA PLANTA FÍSICA EXISTENTE EN LAS SEDES 01 Y 02 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LAS MESAS "INSEM" MUNICIPIO DE EL TABLÓN DE GÓMEZ EN LA VIGENCIA 2026.

CONTRATO DE OBRA NO R.E 002- 2026	
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MESAS "INSEM"
NIT	814000328-3
CONTRATISTA	**JOSE ECCEHOMO DELGADO MARTÍNEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 98.354.435 expedida en El Tablón, en calidad de Técnico Constructor**.**
OBJETO	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA PLANTA FÍSICA EXISTENTE EN LAS SEDES 01 Y 02 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LAS MESAS "INSEM" MUNICIPIO DE EL TABLÓN DE GÓMEZ EN LA VIGENCIA 2026.
VALOR	**TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. ($ 34.954.972),**
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución, y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCION	(dos) 02 de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

CLAUSULA PRIMERA.- PARTES: JULIO ROMULO VIVEROS ALVEAR, mayor de edad y vecino del Municipio de El Tablón de Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.245.044 expedida en La Cruz (N), quien obra como Rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa LAS MESAS "INSEM" identificada con Nit No. 814.000.328-3, autorizado según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, nombrado mediante decreto No. 898 de septiembre 02 del 2003, y el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 005-2026 del 27 de mayo del dos mil veintiséis (2026), para Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública inferiores a 20 S.M.L.V, quien en lo sucesivo se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MESAS "INSEM"**, por una parte y por la otra **JOSE ECCEHOMO DELGADO MARTÍNEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 98.354.435 expedida en El Tablón, en calidad de Técnico Constructor, y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.-.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA PLANTA FÍSICA EXISTENTE EN LAS SEDES 01 Y 02 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LAS MESAS "INSEM" MUNICIPIO DE EL TABLÓN DE GÓMEZ EN LA VIGENCIA 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las cantidades y

especificaciones de los bienes a adquirir son las siguientes:

Código UNSPS	DESCRIPCION	TOTAL
73151801	Adecuación y mejoramiento de 22 M² de la cancha principal techada de la sede 01 básica Secundaria y Media de la Institución Educativa Las Mesas, consistente en demolición, retiro de escombras, y fundición con dilatación en cuadros de 3 x 3 M² de piso en concreto.	$ 11.000.000
72101501	Adecuación e instalación a todo costo de cierro en malla galvanizada de 75 metros lineales por 1,80 metros de altura con portes en tubo galvanizado redondo de 2,5 metros de alto y un radio de 2,5 centímetros a una distancia de 2,55 metros en el bloque 7 de la sede 01 básica secundaria y media de la Institución Educativa Las Mesas INSEM.	$ 8.000.000
72101510	Cambio e instalación a todo costo de tres orinales en la unidad sanitaria del bloque 3 de la sede 01 básica secundaria y media de la Institución Educativa Las Mesas INSEM.	$ 1.200.000
72101510	Adecuación e instalación a todo costo de dos tanques de almacenamiento de agua de 1000 litros cada uno en los bloques 3 y 7 de la sede 01 básica secundaria y media de la Institución Educativa Las Mesas INSEM.	$ 4.000.000
72101501	Adecuación e instalación a todo costo de 21 metros lineales de cierro en bloque acostado de 40 x 20 cm por un metro de alto, con columnas fundidas de 20x20 cm de espesor y 2,8 de altura cada dos metros lineales, terminado en malla galvanizada de 1,80 metros de alta; en la vía que conduce a la vereda El Plan en la sede 02 preescolar y básica primaria de la Institución Educativa Las Mesas INSEM.	$ 10.754.972
	TOTAL, PROCESO DE INFRAESTRUCTURA	**$ 34.954.972**

TERCERA- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MESAS "INSEM". OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en cumplimiento del objeto, el contratista se compromete para con la Institución Educativa a desarrollar las siguientes actividades:

i) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos técnicos soportes del presente contrato.
ii) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
iii) Rendir y elaborar los informes, conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
iv) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Interventor y/o Supervisor del Contrato.

v) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
vi) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
vii) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
viii) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
ix) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo necesario.
x) Suministrar elementos originales y de primera calidad para la ejecución de la obra.
xi) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
xii) Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato de obra.
xiii) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
xiv) Reparar por su propia cuenta, las áreas en los lugares que presenten deterioro como consecuencia de la ejecución de las obras y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
xv) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
xvi) Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de la etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución de la obra.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: En virtud del contrato el Institución Educativa Las Mesas "INSEM" del municipio de El Tablón de Gómez (N), se obliga a**:**

i) Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
ii) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
iii) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
iv) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
v) Exigir la calidad de la obra contratada.
vi) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de

conformidad con los pliegos de condiciones de la invitación pública.

vii) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

viii) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

ix) Ejercer la supervisión general del contrato.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. ($ 34.954.972), que se imputara al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 002-26 de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiséis (2026)**.** La Institución Educativa Las Mesas "INSEM" del Municipio de El Tablón de Gómez, pagará el valor del contrato al cumplimiento del objeto contractual previa certificación de la entrega de las pólizas objeto a satisfacción, expedida por el Supervisor y/o Interventor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. La Institución Educativa no cancelara anticipo en la ejecución del presente contrato.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCION - El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución, y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación del contrato.

SEXTA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN Y DEMÁS PAGOS PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS: El CONTRATISTA debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud y pensión y pagos parafiscales de sus empleados, si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2OO3. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) los Estudios Previos; b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA; c) Los estudios previos, d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002-26.

OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio y lugar de ejecución contractual será el Municipio de El Tablón de Gómez (N), como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MESAS "INSEM" ubicada en el Municipio de El Tablón de Gómez, corregimiento de las Mesas, Cra. 2 no. 2-72 sede 01 Barrio Avenida Los Estudiantes; para el CONTRATISTA: Corregimiento de Las Mesas, El Tablón de Gómez (N). Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MESAS "INSEM".-. . **PARÁGRAFO**: Por la cuantía, la forma de pago y por lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2.015 no se requiere constituir garantía única.

NOVENA. - CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (1O%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía Única de que trata la cláusula anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

DÉCIMA. - CADUCIDAD: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MESAS "INSEM" ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes.-.

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL MORATORIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1OOO) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (1O%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 8O de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la INSTITUCION EDUCATIVA con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al mismo.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8º de la Ley 8O de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

DÉCIMA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley8O de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula cuarta del presente contrato, se subordina a las apropiaciones que de ellas se hagan.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato salvo autorización previa, expresa y escrita por la INSTITUCION EDUCATIVA.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA estará obligada a mantener indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

DECIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley.

DECIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial o de toda naturaleza, propiedad del Contratante, de que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo, relacionada con el proyecto en el cual se enmarca y su objeto, así como con los servicios y las actividades u operaciones del Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de este Ultimo. PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las operaciones del Gobierno Nacional, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Estado, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del contratante.

DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y el registro presupuestal. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA cumplirá con esta obligación dentro del término consignado en el parágrafo segundo de la cláusula décima.

Para constancia, se firma en el corregimiento de Las Mesas, municipio de El Tablón de Gómez - Nariño, a los dos (02) días del mes de septiembre del año Dos mil veintiséis (2026).

LA INSTITUCION EDUCATIVA,

JULIO ROMULO VIVEROS ALVEAR
C.C. No. 87.245.044 La Cruz (Nariño)
Rector
Institución Educativa Las Mesas "INSEM"

EL CONTRATISTA,

JOSE ECCEHOMO DELGADO MARTÍNEZ
98.354.435 expedida en El Tablón (N)
Técnico Constructor.